



Al contestar cite el No. 2021-07-002834

Tipo: Salida Fecha: 12/05/2021 04:52:58 PM
Trámite: 16039 - ADJUDICACION DE BIENES
Sociedad: 830510136 - AGRO MARINOS J. MO Exp. 87805
Remitente: 650 - INTENDENCIA REGIONAL DE CARTAGENA
Destino: 3815026 - FREDY ENRIQUE ARELLANO TIJERA
Folios: 3 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 650-000281

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INTENDENCIA REGIONAL CARTAGENA

Sujeto del Proceso

AGROMARINOS J. MORENO Y CIA S.A.S
NIT.

830.510.136

Proceso

Liquidación por Adjudicación

Liquidador

Fredy Arellano Tijera

Asunto

Auto de requerimiento al liquidador previo a la adjudicación de bienes-

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante **Auto No. 650-000788 de 27/06/2018**, la Intendencia Regional Cartagena de la Superintendencia de Sociedades, decretó la apertura del proceso de Reorganización Empresarial de la sociedad **AGROMARINOS J. MORENO Y CIA S.A.S**, en los términos y formalidades de las leyes 1116 de 2006 y 1429 de 2010, designando como promotor al señor JOSE ARMANDO MORENO MUÑOZ.

1.2. Mediante **Auto 2019-07-003617 de 23/07/2019**, el Despacho decretó la terminación del proceso de reorganización de la sociedad **AGROMARINOS J. MORENO Y CIA S.A.S** “En Reorganización Empresarial”, y ordenó la apertura de la liquidación por adjudicación de la sociedad concursada.

1.3. Mediante radicado No. **2020-01-282666 del 22/06/2020**, el liquidador de la concursada informa: “Efectuada las gestiones y ante la situación de Emergencia Sanitaria y el Aislamiento Preventivo no ha sido posible reunir a los acreedores para la discusión y aprobación del acuerdo de adjudicación de bienes. solicito al despacho proceda a adjudicar los bienes de la sociedad

1.4. Mediante **Auto 650-000490 de 15/12/2020, rad.2020-07-009607** el Despacho decretó la terminación del proceso de reorganización de la liquidador de la sociedad AGROMARINOS J. MORENO Y CIA S.A.S En Liquidación por Adjudicación, señor Fredy Arellano Tijera, para que presente ante este despacho el proyecto de adjudicación de los bienes de la concursada teniendo en cuenta a los acreedores con vocación de pago para



estudio y decisión del despacho y demás información necesaria, para lo cual se le concede un término de veinte (20) días -

1.5. Mediante radicado 2021-01-013094 del 22/01/2021 el liquidador aporta al despacho el Proyecto de Adjudicación de bienes de los acreedores con vocación de pago de la sociedad AGROMARINOS J. MORENO & CIA S.A.S "EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN.". para que el despacho proceda a la adjudicación toda vez que no pudo ser aprobado por los acreedores

II. ANTECEDENTES

2.1. El artículo 37 de la Ley 1116 de 2006 establece entre otras cosas que si el acuerdo de adjudicación no es presentado ante el juez del concurso en un plazo máximo de treinta (30) días, se entenderá que los acreedores aceptan que la Superintendencia o el juez adjudiquen los bienes del deudor conforme las reglas de adjudicación de bienes previstas en dicha ley; de otra parte, el artículo 57 de la Ley 1116 señala entre otras cosas que de no aprobarse el acuerdo de adjudicación, el Juez dictará la providencia de adjudicación.

2.2. De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.2.13.1.1 de la sección 1 Capítulo 13 del Decreto 1074 de 2015

“INVENTARIOS, AVALUOS, PERITOS Y AVALUADORES

Artículo 2.2.2.13.1.1. Inventario de bienes en la liquidación judicial. liquidador deberá elaborar el inventario de los activos del deudor, el cual contendrá relación de los bienes y derechos del deudor que conforman la masa a liquidar, valorados acorde con lo establecido en numeral 9 del artículo 48 de la Ley 1116 de 2006.

En relación con cada uno de los bienes, tanto en inventario como en avalúo, se precisarán la naturaleza jurídica que les corresponden, así como el lugar en que se encuentran y los datos permitan su identificación o registro, como sexo, marca, modelo, año fabricación, número de registro, color y características técnicas, según lo que corresponda a cada cosa o derecho.

Harán parte del inventario todos los litigios cuyo resultado pueda afectar la existencia, extensión o modalidad de los bienes inventariados y los litigios relacionados con cuentas por cobrar o derechos por reconocer.

Tanto en el inventario como en los avalúos se precisará si los conforman establecimientos de comercio, unidades productivas o de explotación de y servicios y en caso afirmativo, se harán las descripciones que permitan individualizarlos.

Al inventario se anexará una relación de todos los procesos en curso, precisando el estado procesal de cada negocio y las expectativas sobre los resultados de cada proceso”

2.3. Revisado el proyecto de adjudicación presentada por el liquidador de la concursada con 2021-01-013094 del 21/01/2021 se observa que se adjudicaran los siguientes bienes : un título de depósito judicial identificado con el No. 412070002374089 por valor de \$ 4.601.562,02 y una cartera por valor de \$361.755.850.00

2.4. De acuerdo a lo plasmado en el numeral 2.2.2.13.1.1 de la sección 1 Capítulo 13 del Decreto 1074 de 2015 en el inventario se incluirán las cuentas por cobrar así como todos los procesos litigioso o derechos por reconocer, sin embargo el Despacho no puede pretender trasladar la carga procesal a los acreedores para el cobro de las acreencias, salvo que medie aceptación expresa de (los) acreedor (es) en ese sentido.

Así las cosas, las cuentas por cobrar son activos contingentes que solo podrá ser adjudicables en la medida que se recuperen los mismos

2.5. En consecuencia se le ordenará al liquidador presentar informes anuales en la que indique como se encuentra la recuperación de la cartera y en el caso de hubiera



recuperación de la cartera. deberá adjunta un nuevo proyecto de adjudicación al despacho

2.6. Se requerirá al liquidador para que presente un nuevo proyecto de adjudicación.

En mérito de lo expuesto el Intendente Regional Cartagena de la Superintendencia de Sociedades, en su calidad de juez concursal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR AL LIQUIDADOR FREDY ARELLANO TIJERA PREVIO A LA ADJUDICACION los bienes de la sociedad AGROMARINOS J. MORENO Y CIA S.A.S En Liquidación por Adjudicación con Nit. 830.510.136 para que presente el proyecto de adjudicación de bienes excluyendo la cuentas por cobrar de la concursada, para lo cual se le concede un término de diez días (10) siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente providencia se notifica conforme a lo establecido en el párrafo del artículo 295 del Código General de Proceso, Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 y el artículo 3º de la Resolución 100 - 001101 del 31 de marzo de 2020, a través de la baranda virtual de la Superintendencia de Sociedades en su página web institucional <https://servicios.supersociedades.gov.co/barandavirtual/#!/app/procesos>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HORACIO ENRIQUE DEL CASTILLO DE BRIGARD
Intendente Regional Cartagena

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION POR ADJUDICACION

Rad 2021-01-013094